

JUBILACIÓN VOLUNTARIA 2017

NORMATIVA:

- Texto Refundido de Ley de Clases Pasivas del Estado aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril.
- Resolución de 29 de diciembre de 1995 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública contiene las normas sobre los Procedimientos de Jubilación del Personal Civil incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado.

REQUISITOS:

Los funcionarios pueden acceder a la jubilación voluntaria siempre que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de la jubilación solicitada:

- Tener cumplidos 60 años de edad.
- Tener reconocidos 30 años de servicios efectivos al Estado.
- Los últimos cinco años de servicios computables están cubiertos en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

La cuantía de la pensión de jubilación la determina siempre Clases Pasivas del Estado. **Para cobrar el 100% del Haber Regulador se necesitan 35 años cotizados.**

PROCEDIMIENTO:

Se inicia a solicitud del interesado. El **escrito deberá indicar necesariamente la fecha en la que el funcionario desea ser jubilado y presentarla con una antelación mínima de tres meses.**

El Servicio de Recursos Humanos comprueba que reúne los requisitos y condiciones necesarias y remite al funcionario la hoja de servicios, propuesta de resolución de jubilación voluntaria y el **impreso de declaración del funcionario para el reconocimiento de pensión. El impreso del reconocimiento de la pensión se devuelve al Departamento de Educación cumplimentado.**

Los funcionarios acogidos al Régimen de Clases Pasivas del Estado que tengan acreditados cotizaciones a algún régimen del sistema de la Seguridad Social podrán solicitar el cómputo recíproco de cuotas, a efectos tanto para la adquisición del derecho a pensión como para determinar el porcentaje aplicable para el cálculo de la misma.

Posteriormente se dictará Resolución de Jubilación dando traslado de la misma al interesado y a los organismos competentes para el abono de la pensión.